

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

EXPEDIENTE Nº PASA 50/2024 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL CUERO CABELLUDO PARA EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por la supervisora del Hospital De Día Onco-Hematología, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del suministro de un *Sistema de enfriamiento del cuero cabelludo para reducir la alopecia inducida por determinados tratamientos de quimioterapia, para el Hospital de Día Onco-Hematológico del Hospital Universitario La Paz*, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.

La integración de todos los suministros en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia del servicio objeto del contrato. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen "unidad operativa o funcional"; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

La prestación de los suministros en dos o más lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a la falta de eficiencia en los costes operacionales y de inversión. En este sentido, es muy importante señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de ésta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

- **Memoria justificativa.**

El equipo que se solicita en el presente procedimiento es de uso habitual en el Hospital para el desempeño adecuado de pacientes con determinados tratamientos de quimioterapia, y, por tanto, es necesaria su adquisición para garantizar una atención integral a estas pacientes.

Los tratamientos de quimioterapia, si bien son esenciales para el control y erradicación de la enfermedad, conllevan una serie de efectos secundarios que impactan significativamente en la calidad de vida de los pacientes. Uno de los efectos secundarios más visibles y emocionalmente devastadores es la alopecia inducida por la quimioterapia.

La pérdida de cabello puede causar una profunda angustia emocional y psicológica. La alopecia no solo afecta la autoestima y la imagen corporal de los pacientes, sino que también puede ser un recordatorio constante de la enfermedad, afectando su moral y bienestar general. También puede llevar a un estigma social y a una reducción de la interacción social debido a la vergüenza y al deseo de evitar preguntas incómodas o compasión no deseada por parte de otros. En algunos casos, el temor a la pérdida de cabello puede llevar a los pacientes a rechazar o retrasar el inicio de la quimioterapia, comprometiendo la efectividad del tratamiento y los resultados a largo plazo.

Los sistemas de enfriamiento del cuero cabelludo han demostrado ser efectivos en la reducción de la alopecia inducida por quimioterapia. El mecanismo de acción consiste en enfriar el cuero cabelludo antes, durante y después de la administración de quimioterapia, lo que reduce el flujo sanguíneo a los folículos pilosos y disminuye la absorción de los agentes quimioterápicos.

Estudios clínicos han mostrado que el enfriamiento del cuero cabelludo puede reducir significativamente la incidencia y la severidad de la alopecia, con tasas de éxito que varían entre el 50% y el 70% dependiendo del tipo de quimioterapia y del paciente.

Los beneficios en la adquisición del sistema de enfriamiento del cuero cabelludo son evidentes:

1. Mejora de la Calidad de Vida: La reducción de la pérdida de cabello puede mejorar significativamente la calidad de vida de los pacientes, ayudándoles a mantener una imagen positiva y reduciendo el estrés emocional asociado con la quimioterapia.
2. Apoyo Psicológico: Al ofrecer una opción que mitiga uno de los efectos secundarios más temidos, se proporciona un apoyo psicológico adicional a los pacientes, ayudándoles a enfrentar el tratamiento con mayor fortaleza y resiliencia.
3. Incremento en la Adhesión al Tratamiento: Al disminuir el impacto negativo de la alopecia, se espera que los pacientes sean más propensos a adherirse a los regímenes de quimioterapia recomendados, mejorando así los resultados del tratamiento.
4. Innovación y Competitividad: La incorporación de esta tecnología posiciona a nuestro hospital como una institución que se preocupa por el bienestar integral de los pacientes, adoptando las últimas innovaciones tecnológicas para mejorar los cuidados oncológicos.
5. Satisfacción del Paciente: Un enfoque integral que incluye la mitigación de efectos secundarios visibles puede aumentar la satisfacción general del paciente con los servicios del hospital, promoviendo una experiencia más positiva durante su tratamiento.

Actualmente el Hospital de Día Onco – Hematológico cuenta con un equipo que ha quedado obsoleto y no tiene posibilidad de reparación. En paralelo, la demanda de estos tratamientos ha aumentado en los últimos años, por lo que se hace imprescindible su adquisición.

La forma de adquisición del contrato de suministro será un procedimiento público que garantice a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y a la Administración la adquisición de los productos con mejor relación calidad/precio.

- **Justificación de los criterios de solvencia.** No procede.
- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: Hasta 30 puntos.

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: Hasta 70 puntos
- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 1.13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 26.000,00 euros.

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el Suministro de un Sistema de enfriamiento del cuero cabelludo para reducir la alopecia inducida por determinados tratamientos de quimioterapia, para el Hospital de Día Onco-Hematológico del Hospital Universitario La Paz, por un importe de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS I.V.A. incluido (31.460,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2024.09.05 14:05